

SUMITRONICS USA INC.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

1. OFERTA/ACEPTACIÓN.

A. Cada Orden de Compra, junto con estos Términos y Condiciones así como documentos específicamente referidos de aquí en adelante (colectivamente, “Orden de Compra”) es un ofrecimiento del COMPRADOR o su afiliado o subsidiario aplicable (“COMPRADOR”) a la parte a quien se dirija dicha Orden de Compra y sus afiliados o subsidiarios aplicables (“VENDEDOR”) para comprar los bienes y/o servicios (colectivamente, “SUMINISTROS”) aquí descritos, y será la declaración completa y exclusiva de tal ofrecimiento y acuerdo.

La Orden de Compra no constituye una aceptación por parte del COMPRADOR de cualquier ofrecimiento o propuesta del VENDEDOR, ya sea por cotización de este, reconocimiento, factura o cualquier otro. En caso de que cualquier cotización o propuesta del VENDEDOR sea tomada como un ofrecimiento, la misma es expresamente rechazada y repuesta en su integridad por el ofrecimiento que constituye la Orden de Compra.

B. Se creará un contrato en la fecha que el VENDEDOR acepte la oferta del COMPRADOR. Cada Orden de Compra se considerará como aceptada en base a las condiciones de la misma por el VENDEDOR, por el envío de bienes, realización de servicios, inicio del trabajo en bienes, reconocimiento escrito o cualquier otra conducta del VENDEDOR que reconozca la existencia de un contrato, conducta del VENDEDOR que reconozca la existencia de un contrato, desempeño de servicios, inicio del trabajo en bienes, reconocimiento escrito o cualquier otra conducta del VENDEDOR que reconozca la existencia, de un contrato pertinente a la materia aquí contenida. Adicionalmente, cada Orden de Compra se tendrá como aceptada una vez transcurridos cinco (5) días después de que el COMPRADOR entregue la Orden de Compra al VENDEDOR, en caso de que el VENDEDOR omita objetar la Orden de Compra. La aceptación está expresamente limitada a estos Términos y Condiciones y tales son a su vez expresamente referenciados en la carátula de la Orden de Compra. La supuesta aceptación de cualquier Orden de Compra respecto a términos y condiciones que modifiquen, sustituyan, suplementen o de cualquier otro modo alteren estos Términos y Condiciones, serán obligatorios para el COMPRADOR y los mismos se estimarán como rechazados y reemplazados por estos Términos y Condiciones a menos de que los términos o condiciones preferidos por el VENDEDOR sean aceptados en un escrito físicamente firmado por un representante autorizado del COMPRADOR (un “Escrito Firmado”), no obstante la aceptación del COMPRADOR o del pago por el envío de bienes o cualquier otro acto del COMPRADOR que se le asemeje. En caso de existir un conflicto entre la Orden de Compra y cualquier acuerdo previo o contemporáneo o el documento intercambiado entre el COMPRADOR y el VENDEDOR, la Orden de Compra será la que rija.

C. El COMPRADOR puede de vez en cuando administrar compras para sus filiales y subsidiarias y emitir Órdenes de Compra que contengan el logotipo del COMPRADOR, pero identificando una filial o subsidiaria del COMPRADOR diferente. El VENDEDOR reconoce y acepta que ninguna Orden de Compra constituirá o se interpretará para representar una Orden de Compra del COMPRADOR o una garantía por parte del

COMPRADOR de cualquier obligación o responsabilidad de la filial o subsidiaria del COMPRADOR identificada en la Orden.

2. **COMPLETO ACUERDO.**

A. La Orden de Compra, junto con estos Términos y Condiciones y los anexos, manuales, directrices, requisitos, exhibiciones y suplementos específicamente referenciados en la Orden de Compra o en el sitio web del COMPRADOR en <http://www.sumitronics.com>, constituye el acuerdo completo entre el VENDEDOR y el COMPRADOR con respecto a los asuntos contenidos en la Orden de Compra y sustituye a todas las representaciones o acuerdos orales o escritos anteriores

B. El COMPRADOR puede modificar los Términos y Condiciones de vez en cuando mediante la publicación de un aviso de dichos Términos y Condiciones modificados en el sitio web del COMPRADOR a <http://www.sumitronics.com> antes de que los Términos y Condiciones modificados entren en vigor. El VENDEDOR revisará periódicamente el sitio web del COMPRADOR y los Términos y Condiciones. El desempeño del VENDEDOR bajo la Orden de Compra constituirá la aceptación por parte del VENDEDOR de la modificación de dichos Términos y Condiciones. Salvo lo dispuesto en estos Términos y Condiciones, la Orden de Compra solo puede ser modificada por un escrito firmado.

C. El VENDEDOR revisará el sitio web del COMPRADOR en <http://www.sumitronics.com> y revisará los manuales que se encuentren en el mismo. El desempeño del VENDEDOR en virtud de la Orden de Compra constituirá la aceptación por parte del VENDEDOR de los términos contenidos en dicho manual y cualquier revisión de los mismos.

3. **CANTIDAD Y DURACIÓN.**

A. La cantidad aplicable a cada pedido de compra se puede especificar en la caratula de la Orden de Compra. Si la cantidad no se especifica en la Orden de Compra, la cantidad lo será por la totalidad o una parte de los requisitos del COMPRADOR y puede ser de hasta del cien por ciento (100%) de los requisitos del COMPRADOR para los Suministros. El VENDEDOR reconoce y acepta además que el VENDEDOR está obligado a proporcionar Suministros al COMPRADOR en la cantidad especificada en cualquier liberación emitida por el COMPRADOR ("Liberación"). Una Liberación especificará una cantidad firme de Suministros y/o una cantidad firme de materias primas/componentes de las que el COMPRADOR será responsable en caso de rescisión. Las liberaciones pueden incluir Proyecciones (definidas a continuación), pero las Liberaciones solo son vinculantes para el COMPRADOR para, y el COMPRADOR no tendrá ninguna obligación o responsabilidad más allá de la cantidad de la empresa especificada en la Liberación. El VENDEDOR reconoce y acepta el riesgo asociado con los plazos de entrega de los diversos componentes si están más allá de la cantidad de Liberaciones proporcionadas por el COMPRADOR.

B. A menos que se indique lo contrario en la caratula de la Orden de Compra, la duración de la misma será por lo que es la vida útil del programa o programas en los que

se incorporen los Suministros en última instancia, además de los requisitos de servicio y piezas de repuesto aplicables. El COMPRADOR y el VENDEDOR reconocen sin embargo, que esta Sección 3.B. no afecta ni cambia de otro modo los derechos de rescisión de contrato del COMPRADOR establecidos en este documento.

C. Al expirar cualquier Orden de Compra, el VENDEDOR cooperará con el COMPRADOR y proporcionará toda la ayuda e información razonablemente solicitada y/o requerida por el COMPRADOR para facilitar el flujo de los Suministros por parte del COMPRADOR a un proveedor de reemplazo.

D. EL VENDEDOR garantiza que su equipo general (compartido y específico) y su capacidad de planta son adecuados para satisfacer las necesidades del COMPRADOR. El requisito de capacidad no es un volumen, programa u otro compromiso del COMPRADOR.

4. **VOLUMEN Y PROYECCIONES DE DURACIÓN.**

De vez en cuando y en relación con presupuestos, solicitudes y órdenes de compra, el COMPRADOR puede proporcionar al VENDEDOR presupuestos, pronósticos o proyecciones de sus requerimientos a futuro de volumen o cantidad de Suministros y/o el plazo de un programa ("Proyecciones"). Las proyecciones, a diferencia de una liberación para una cantidad firme, no son vinculantes para el COMPRADOR. El VENDEDOR reconoce que las Proyecciones, como cualquier otro estimado prospectivo, se basan en una serie de factores económicos y de negocio, variables y suposiciones, algunos o todos los cuales pueden cambiar con el tiempo y pueden o no ser exactos en el momento en que se hicieron o en cualquier momento posterior. El COMPRADOR no hace ninguna representación, garantía o compromiso de ningún tipo o naturaleza, expresa o implícita, con respecto a cualquier Proyección u otro estimado, previsión o proyección proporcionada al VENDEDOR, incluyendo todo lo que hace a su exactitud o integridad. El VENDEDOR acepta que las Proyecciones pueden no ser precisas y que el volumen o la duración reales podrían ser menores o mayores que las Proyecciones. El VENDEDOR expresamente acepta este riesgo.

5. **GARANTÍA.**

A. "Período de Garantía" significara que por cada uno de los Suministros proporcionados, el período de tiempo comenzara el día del primer uso de los mismos por parte del COMPRADOR o la aceptación por parte del COMPRADOR, y continuara hasta más tardar: (i) 18 meses; (ii) el plazo previsto en la legislación aplicable; o (iii) si los Suministros se utilizan para vehículos nuevos, el mismo período que el nuevo período de garantía del vehículo ofrecido a los COMPRADOR es minoristas en el país en el que se vende el vehículo que incorpora los Suministros. El VENDEDOR puede ponerse en contacto con el representante del COMPRADOR para obtener información sobre los países en los que se venderán los vehículos que incorporen los Suministros.

B. En el caso de que el COMPRADOR o su cliente voluntariamente o de conformidad con un mandato gubernamental, haga una oferta a los propietarios de vehículos (u otros productos terminados) en los que los Suministros o cualquier pieza, componente o sistema que el que se incorpore a los mismos, se instalen a fin de

proporcionar medidas correctivas para abordar un defecto o condición relacionada con la seguridad o fiabilidad del vehículo de motor o el incumplimiento por parte del vehículo conforma a cualquier ley, norma de seguridad o directriz aplicable, ya sea en relación con una campaña de retiro de producto del mercado u otra acción correctiva que a fin de satisfacer al cliente o alguna acción correctiva al servicio (una "Acción Correctiva"), la vigencia del Período de Garantía será igual al período de tiempo que pueda ser dictado por el cliente del COMPRADOR o el gobierno federal, estatal, local o extranjero donde se utilizan o proporcionan los Suministros y el VENDEDOR cumplirá plenamente con los requisitos de esta Orden de Compra.

C. No obstante la expiración del Período de Garantía, el VENDEDOR será responsable de los costos y daños asociados con cualquier Acción Correctiva en la medida en que dicha Acción Correctiva se base en una determinación razonable (incluyendo el uso de análisis u otra metodología de muestreo) de que los Suministros no se ajustan a las garantías establecidas en la Orden de Compra. Cuando proceda, el VENDEDOR deberá pagar todos los gastos razonables asociados con la determinación de si es necesaria una Acción Correctiva que implique a los Suministros. El COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan que cualquier Acción Correctiva que implique los Suministros se tratará por separado y claramente de acciones correctivas similares de otros bienes del VENDEDOR; siempre que dicho trato separado y distinto sea lícito y el VENDEDOR no deje en ningún caso de proporcionar al menos la misma protección al COMPRADOR sobre los Suministros que el VENDEDOR proporcione a sus otros clientes en relación con dichas Acciones Correctivas.

D. No obstante lo anterior, el VENDEDOR se compromete a renunciar a la expiración del Período de Garantía en caso de que haya fallas o defectos descubiertos después de concluido el Período de Garantía, que sean de naturaleza significativa o en parte significativa para los Suministros o se descubra un defecto que, en opinión razonable del COMPRADOR, constituye una amenaza de daño a la propiedad o a la salud y seguridad de cualquier persona.

E. Además de las garantías del cliente del VENDEDOR, cualquier garantía expresa establecida en esta Orden de Compra, cualquier garantía legal o cualquier garantía implícita por la ley, el VENDEDOR garantiza expresamente que todos los Suministros proporcionados bajo esta Orden de Compra y todos las demás Ordenes de Compra: (i) no infringen ni se alega que infringen ninguna patente, marca comercial o derecho de autor, y se importarán adecuadamente en los Estados Unidos o en cualquier otro país; (ii) se ajustará estrictamente a todas las especificaciones, dibujos, declaraciones sobre contenedores o etiquetas, descripciones y muestras proporcionadas a o por el COMPRADOR y todas las normas, leyes y reglamentos de la industria vigentes en los países donde dichos Suministros o vehículos equipados con los mismos se venderán; (iii) estará libre de defectos en el diseño, el material y la mano de obra y será nuevo y de la más alta calidad; (iv) estará libre y libre de todos los gravámenes, reclamos u otros gravámenes, y que el VENDEDOR está transmitiendo a buen título al COMPRADOR; (v) será comerciable, de buen material y mano de obra, libre de defectos, seguro, apto y suficiente para los fines particulares previstos por el COMPRADOR, cuyos fines el VENDEDOR reconoce que son conocidos por él; (vi) deberá estar adecuadamente contenido, empaquetado, marcado y etiquetado; (vii) en el caso de los servicios, todos los

servicios prestados en nombre del COMPRADOR se realizarán de manera competente y funcional; (viii) los Suministros se fabricarán de conformidad con todas las leyes aplicables, incluidas todas las leyes federales, estatales y locales, así como todas las regulaciones, normas de la industria u otras normas, etiquetado, transporte, aprobación o certificación de licencias en los Estados Unidos o en cualquier otro país donde los Suministros se venderán o utilizarán; y (ix) El VENDEDOR ha cumplido con los requisitos de presentación de informes en el cumplimiento de esta Orden de Compra. Estas garantías sobrevivirán a la inspección, prueba, entrega, aceptación, uso y pago por parte del COMPRADOR y redundarán en beneficio del COMPRADOR, sus sucesores, asignados, clientes y los usuarios de los bienes y servicios del COMPRADOR. Estas garantías no pueden ser limitadas o negadas.

F. Si el COMPRADOR experimenta algún incumplimiento de las garantías anteriores, el COMPRADOR tendrá el derecho, además de ejercer todos los demás derechos que el COMPRADOR pueda tener en virtud del Código Comercial Uniforme y/o cualquier otra ley o leyes aplicable, de tomar las siguientes medidas, a elección del COMPRADOR: (i) retener los Suministros defectuosos en su totalidad o en parte con un ajuste apropiado en el precio de los bienes; (ii) exigir al VENDEDOR que repare o reemplace los Suministros defectuosos en su totalidad o en parte a expensas exclusivas del VENDEDOR, incluidos todos los gastos de envío, transporte e instalación; (iii) corregir o reemplazar los Suministros defectuosos por artículos similares y recuperar todos los costos relacionados con los mismos del VENDEDOR, incluido el costo por el retiro de productos; y/o (iv) rechazar los Suministros defectuosos. El VENDEDOR no tendrá derecho a reemplazar o reparar ningún Suministro en caso de incumplimiento de las garantías anteriores, excepto tras la recepción de la orden de reemplazo o reparación por escrito por parte del COMPRADOR.

G. Sin limitar la generalidad de lo anterior, en caso de que los Suministros no se ajusten a las garantías establecidas en el presente documento, el COMPRADOR notificará al VENDEDOR y el VENDEDOR a su vez, si así lo solicita el COMPRADOR, reembolsar cualquier daño o daños causados por Suministros no conformes, incluidos, entre otros, costos, honorarios de abogados, gastos y pérdidas en que haya incurrido el COMPRADOR (i) en la inspección, clasificación, prueba, reparación o sustitución de dichos Suministros no conformes; (ii) como resultado de interrupciones de producción, (iii) en la realización de Acciones Correctivas, y (iv) en relación con reclamaciones por lesiones personales (incluida la muerte) o daños a la propiedad causados por dichos Suministros no conformes. Si el COMPRADOR lo solicita, el VENDEDOR, sin cargo al COMPRADOR, administrará y procesará los cargos por garantía por Suministros no conformes de acuerdo con las instrucciones del COMPRADOR.

H. En la medida en que esta Orden de Compra o cualquier otra Orden de Compra cubra los Suministros como lo son piezas, componentes, artículos, herramientas o servicios que se suministran a o para el beneficio de cualquier cliente del COMPRADOR, el VENDEDOR reconoce y acepta que dichos Suministros deben estar en cumplimiento de todos los requisitos, especificaciones, normas, requisitos de precios, normas de auditoría y términos y condiciones aplicables para dichos Suministros que se establecen en los documentos de compra del cliente.

6. CALIDAD.

A. El VENDEDOR se compromete a participar en cualquier programa o programas de calidad y desarrollo del COMPRADOR y a cumplir con todos los requisitos y procedimientos de calidad especificados por el COMPRADOR, según se acuerde al momento de su revisión. Sobre la base de la evaluación de responsabilidad del COMPRADOR, el VENDEDOR puede ser considerado responsable de todos y cada uno de los costos asociados con la investigación de problemas de calidad, contención y acciones correctivas a causa de los Suministros proporcionados por el VENDEDOR al COMPRADOR (incluyendo actividades de terceros, identificadas e iniciadas por el COMPRADOR). El VENDEDOR está obligado a proporcionar todo el apoyo razonable solicitado por el COMPRADOR para abordar de inmediato y corregir las preocupaciones con respecto a la calidad de los Suministros proporcionados. El VENDEDOR proporcionará recursos adicionales, según sea necesario y según lo identificado por el COMPRADOR, para apoyar el desarrollo de productos, desarrollo de procesos, validación, lanzamiento de producción o cualquier problema que pueda poner en peligro el éxito de la fabricación o montaje de cualquier Suministro o del programa.

B. El VENDEDOR es responsable de todos los proveedores subnivel de bienes o servicios. El VENDEDOR debe mantener un desarrollo, validación, lanzamiento y supervisión adecuados para asegurar que todos los Suministros proporcionados al COMPRADOR cumplan con todas las especificaciones, estándares, dibujos, muestras y descripciones, incluyendo y sin limitarse a la calidad, el rendimiento, ajuste, forma, función y apariencia, en virtud de la Orden de Compra.

7. INSPECCIÓN, PROGRESO DEL TRABAJO Y RECHAZOS.

El COMPRADOR tendrá el derecho (pero no la obligación) de inspeccionar, revisar el progreso del trabajo y probar todos los Suministros, herramientas especiales, materiales y mano de obra en la medida de lo posible en todo momento y lugares durante el período de fabricación. Si los Suministros son defectuosos en material o mano de obra o de otra manera no de conformidad con los requisitos de cualquier Orden de Compra, el COMPRADOR tendrá el derecho, sin perjuicio del pago, a cualquier inspección o prueba previa, costumbre o uso del comercio, ya sea para rechazarlos o para exigir su corrección por y/o a expensas del VENDEDOR inmediatamente después de ser notificado.

8. ENTREGA.

A. Las entregas se realizarán tanto en cantidades como en los momentos especificados en la Orden de Compra o en las Liberaciones proporcionadas por el COMPRADOR. El tiempo y la cantidad de entrega son esenciales. El VENDEDOR deberá cumplir con las instrucciones de envío especificadas en la Orden de Compra o Las Liberaciones. El COMPRADOR no estará obligado a realizar el pago de los Suministros entregados al COMPRADOR que excedan las cantidades firmes y los plazos de entrega especificados en Liberaciones. El VENDEDOR no podrá adquirir, producir ni enviar ningún Suministro a menos que el COMPRADOR lo autorice por escrito o según sea necesario para cumplir con fechas de entrega específicas. Los envíos superiores a los

autorizados por el COMPRADOR pueden ser devueltos al VENDEDOR a expensas del mismo y el COMPRADOR puede debitar al VENDEDOR por el costo de dichas devoluciones. El COMPRADOR puede cambiar los horarios de envío o la suspensión temporal directa de dichos envíos programados. El COMPRADOR puede cambiar la tasa de envíos programados o la suspensión temporal directa de los envíos programados, ninguno de los cuales dará derecho al VENDEDOR a una modificación respecto al precio de los Suministros cubiertos por cualquier Orden de Compra.

B. Los gastos de envío premium y/u otros gastos relacionados necesarios para cumplir con los plazos de entrega establecidos en las Liberaciones serán responsabilidad exclusiva del VENDEDOR.

C. No obstante cualquier acuerdo relativo al pago de los gastos de flete, la entrega no se habrá producido y el riesgo de pérdida no se habrá trasladado al COMPRADOR hasta que los Suministros hayan sido entregados a las instalaciones del COMPRADOR y hayan sido aceptados en esa instalación.

D. El título de los Suministros pasará al COMPRADOR en el momento de la entrega; siempre y cuando que el COMPRADOR está obligado a realizar uno o más pagos al VENDEDOR antes de la entrega, el título de los Suministros pasará al COMPRADOR previo pago de la primera cuota por el COMPRADOR.

9. **PRECIO.**

A. Los precios cobrados por los Suministros enumerados en la Orden de Compra no están sujetos a aumentos, incluyendo específicamente cualquier aumento basado en fluctuaciones monetarias, cambios en los precios de materias primas o componentes, mano de obra o gastos generales, a menos que se acuerde específicamente por el COMPRADOR en un escrito firmado.

B. El VENDEDOR declara que el precio cobrado al COMPRADOR por Los Suministros es al menos tan bajo como el precio cobrado por el VENDEDOR a los COMPRADORES de una clase similar al COMPRADOR en condiciones similares a las especificadas en la Orden de Compra y que todos los precios cumplen con todos los leyes y reglamentos gubernamentales aplicables vigentes en el momento de la cotización, venta y entrega. El VENDEDOR acepta que cualquier reducción de precio implementada por el VENDEDOR para cualquier Suministro o cargos relacionados se aplicará a todos los envíos de dichos Suministros bajo la Orden de Compra o cualquier modificación de la Orden de Compra de y después de la implementación de la reducción de precios por parte del VENDEDOR. Si el VENDEDOR ofrece un precio más bajo para los mismos o similares bienes o servicios a cualquier otro cliente durante el período de vigencia de una Orden de Compra, entonces en la medida permitida por la ley, el VENDEDOR ofrecerá inmediatamente al COMPRADOR el mismo precio para los Suministros en los mismos términos y condiciones como se ofreció al otro cliente. El VENDEDOR se asegurará de que el precio cobrado al COMPRADOR por Suministros permanezca competitivo con el precio de bienes o servicios similares disponibles al COMPRADOR por parte de otros VENEDORES.

C. El VENDEDOR se compromete a participar en los programas e iniciativas de ahorro de costos y productividad del COMPRADOR e implementar sus propios programas e iniciativas de ahorro de costos y productividad para reducir sus costos. El COMPRADOR también recibirá el beneficio completo de todos los descuentos, primas y otras condiciones de pago favorables ofrecidas habitualmente por el VENDEDOR a sus clientes. En el caso de que el VENDEDOR reduzca su precio por bienes y servicios similares durante el período de vigencia de esta Orden de Compra, el VENDEDOR se compromete a reducir los precios de los Suministros al COMPRADOR de manera acorde. El VENDEDOR garantiza que los precios de esta Orden de Compra serán completos y no se agregarán cargos adicionales de ningún tipo sin el consentimiento expreso por escrito del COMPRADOR.

D. El VENDEDOR venderá al COMPRADOR todos los Suministros necesarios para que el COMPRADOR cumpla con los requisitos de servicio y repuesto del COMPRADOR y de su cliente al precio de producción indicado en la Orden de Compra.

E. Si, (i) se impusieran restricciones a la importación, exportación u otras restricciones al comercio o comercio interestatal o internacional o se promulgara o emitiera de otro modo cualquier ley, reglamento u orden que regule o pretenda regular cualquier importación, exportación u otro comercio o comercio interestatal o internacional de cualquier manera, incluyendo y sin limitante a cualquier creación o aumento (ya sea de represalia o de otro tipo) de aranceles, recargos a la importación, derechos “antidumping” o compensatorios, tasas o cualquier otra forma de cargos, o la imposición de cualquier contingente o embargo de importación o exportación, y (ii) la capacidad del COMPRADOR para ejecutar la Orden de Compra se ve afectada negativamente por ello o sus supuestos económicos subyacentes con respecto a la Orden de Compra se vuelven inexactos en cualquier aspecto, el COMPRADOR tendrá la opción de (a) rescindir la Orden de Compra en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al VENDEDOR, sin incurrir en ninguna responsabilidad ante el VENDEDOR, o (b) exigir al VENDEDOR a renegociar, en buena fe, con el propósito de ajustar equitativamente cualquiera de los términos y condiciones aquí contenidos, en cuyo caso el VENDEDOR iniciara a la brevedad tales negociaciones con el COMPRADOR.

10. **IMPUESTOS.** A menos que lo prohíba la ley, el VENDEDOR deberá pagar todos los impuestos federales, estatales o locales, impuestos sobre el transporte u otros impuestos, incluidos, entre otros, los derechos y aranceles aduaneros, que se exigirán a los Suministros ordenados o en razón de su venta o entrega.

Se considerará que todos los precios de la Orden de Compra han incluido todos esos impuestos.

11. **FACTURAS.** Todas las facturas de suministros proporcionadas de conformidad con cada Orden de Compra deben hacer referencia al número de pedido de compra, la modificación de la misma o el número de Liberación, el número de pieza del COMPRADOR, el número de pieza del VENDEDOR cuando así corresponda, la cantidad de piezas en el envío, el número de cajas o contenedores, el nombre y el número del VENDEDOR y el número de pedimento de importación, antes de que el COMPRADOR realice cualquier pago por Suministros. Además, ninguna factura puede hacer referencia a ningún término separado o diferente a los aquí contenidos o a los que aparecen en la caratula de la Orden de Compra. El COMPRADOR se reserva el derecho de

devolver todas las facturas o documentos relacionados enviados de manera incorrecta. Las condiciones de pago comenzarán al recibir e introducir una factura correcta. Cualquier pago por parte del COMPRADOR de una factura no conforme no constituye una aceptación de ningún término no conforme o adicional en dicha factura.

12. **TÉRMINOS DE PAGO.**

A. Las condiciones de pago se establecerán para el VENDEDOR en el sistema de pago del COMPRADOR si es que el VENDEDOR está incluido en el sistema de pagos del COMPRADOR. Si el VENDEDOR no está incluido en el sistema de acreedores del COMPRADOR, las condiciones de pago son netas 60. Si una fecha de pago cae en un día no laborable, el pago se realizará en el siguiente día hábil.

B. No obstante las condiciones de pago particulares aplicables a una Orden de Compra, (i) en ningún caso el VENDEDOR tendrá derecho a pagar por herramientas antes de que el COMPRADOR sea pagado por su cliente por dichas herramientas, (ii) en ningún caso un VENDEDOR que sea un proveedor dirigido tendrá derecho a recibir el pago del COMPRADOR hasta que el cliente del COMPRADOR pague en su totalidad por los Suministros relacionados o, según corresponda, los bienes en los que se incorporen dichos Suministros, (iii) el COMPRADOR podrá retener el pago hasta que haya recibido pruebas, bajo la orden del COMPRADOR, de la ausencia de cualquier gravamen y/o reclamo sobre los Suministros bajo la Orden de Compra, y (iv) el COMPRADOR puede, a su elección y previa notificación al VENDEDOR, revisar sus condiciones de pago para los Suministros de producción para tener en cuenta cualquier cambio en las condiciones de pago del cliente del COMPRADOR aplicable a los Suministros bajo cualquier Orden de Compra.

13. **COMPENSACIÓN Y RECUPERACIÓN.** Además de cualquier derecho de compensación o recuperación permitido por la ley, todos los montos adeudados al VENDEDOR o a cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas se considerarán netos de endeudamiento u obligaciones del VENDEDOR o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas al COMPRADOR o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas y el COMPRADOR puede establecerse en contra de o recuperarse de cualquier cantidad debida o a ser debida al VENDEDOR o a cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, al COMPRADOR o a cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, honorarios de abogados del COMPRADOR así como sus costos de ejecución. En caso de que el COMPRADOR o cualquiera de sus subsidiarias o filiales se sientan razonablemente en riesgo, el COMPRADOR puede retener y recuperar una cantidad correspondiente adeudada al VENDEDOR o a cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas para protegerse contra dicho riesgo.

A. Si se disputa o no es liquidada alguna obligación del VENDEDOR o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas al COMPRADOR o a cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, el COMPRADOR o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas pueden diferir el pago de la totalidad o parte de la cantidad hasta que se resuelva dicha obligación. Sin limitar la generalidad de lo anterior y sólo a modo de ejemplo, en caso de quiebra del VENDEDOR, si no se han asumido todas las órdenes de compra entre el COMPRADOR y el VENDEDOR, el COMPRADOR podrá aplazar el pago al

VENDEDOR, por una retención administrativa o de lo contrario, para los Suministros hasta que se resuelvan las demandas de rechazo y otros daños.

B. En el caso de una Insolvencia del VENDEDOR (definida a continuación), el COMPRADOR también puede compensar, recuperar y/o retener cualquier cantidad que el VENDEDOR esté obligado a indemnizar al COMPRADOR de conformidad con esta Orden de Compra, el pago de los montos adeudados al VENDEDOR o a cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, independientemente de si dichas cantidades vencen antes o después de la presentación por parte del VENDEDOR de una petición de protección por bancarrota.

14. **DOCUMENTACIÓN.** Los recibos de envío y otros documentos de envío y notas, como los pedimentos de importación deberán mostrar el número de pedido de compra, el proveedor y los números de artículo y referencia. El valor de los Suministros no se declarará en el punto de origen F.O.B. de los envíos. Para cada envío internacional, el VENDEDOR deberá incluir una factura de valoración expedida por la aduana (utilizando el valor establecido en la Orden de Compra), con un recibo de envío maestro, el cual deberá proporcionar todos los demás documentos de exportación/importación requeridos. Los créditos de exportación y comercio pertenecerán al COMPRADOR. El VENDEDOR deberá facilitar (i) todos los documentos necesarios para obtener créditos a la exportación e inconvenientes aduaneros; (ii) certificados de origen de los materiales y suministros proveídos y el valor añadido en cada país; (iii) todos y cada uno de los documentos relacionados o requeridos el TLCAN y/o AALA; (iv) todas los pedimentos o autorizaciones de exportación requeridas; y (v) cualquier otro documento solicitado por el COMPRADOR o cualquiera de sus clientes. El VENDEDOR garantiza que el contenido de dichos documentos será verdadero y exacto. El VENDEDOR deberá indemnizar al COMPRADOR por cualquier daño, incluyendo pero no limitado a derechos, intereses y sanciones, que surjan de una declaración falsa o inexacta.

15. **TRANSPORTE.** Los Suministros proporcionados por el VENDEDOR se embalarán, marcarán, cargarán y enviarán debidamente según lo requiera esta Orden de Compra y por el transportista. A menos que el COMPRADOR indique lo contrario, los Suministros se enviarán a la ubicación del COMPRADOR FOB y se enviarán de una manera que permita la aplicación de las tarifas de transporte más bajas y proteja adecuadamente la calidad de los Suministros. El VENDEDOR reembolsará al COMPRADOR todos los gastos, incluidos los daños a los Suministros, incurridos debido al embalaje, marcado, carga o enrutamiento inadecuados. El riesgo de pérdida o daño en tránsito representará al VENDEDOR, excepto cuando el envío sea por el vehículo del COMPRADOR, en cuyo caso el riesgo de pérdida o daño pasará al COMPRADOR al completar la carga.

16. **TECNOLOGÍA.**

A. Todos los Suministros, incluyendo, pero no limitados a cualquier idea, invento, concepto, diseño, prototipo, configuración del producto, proceso, técnica, procedimiento, sistema, plan, modelo, programa, software o código, datos, especificación, dibujos, diagrama, diagrama de flujo, documentos o similares que se crean en el curso de la realización de cualquier Orden de Compra y cualquier derecho de propiedad intelectual asociado en la misma son propiedad única y exclusiva del COMPRADOR. El VENDEDOR acepta que todas las obras de autoría creadas por el VENDEDOR en

relación con cada Orden de Compra son "trabajos en renta" en nombre del COMPRADOR, ya que ese término se utiliza en relación con la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos. El término "propiedad intelectual" tal como se utiliza en el presente documento significa todas las patentes, solicitudes de patente, materia patentable, derechos de autor, materia con derecho de autor, obra de autoría, obras derivadas, marca comercial, nombre comercial, vestimenta comercial, secretos comerciales, conocimientos y cualquier otro tema, material o información que sea considerado por el COMPRADOR como de su propiedad o confidencial y/o que de otra forma califique a obtener la protección bajo cualquier ley que crea o provea derechos de la propiedad intelectual ahí contenidas son exclusivamente propiedad del COMPRADOR. El VENDEDOR acuerda que todos los trabajos de autoría creados por el VENDEDOR en relación con cada Orden de Compra son "trabajos en renta" a favor del COMPRADOR, toda vez que ese término se utiliza en relación con el Acta de Marca Registrada de los Estados Unidos. El término "propiedad intelectual" como se utiliza en el presente documento significa todas las patentes, solicitudes de patentes, materia patentable, derechos de autor, material sujeto a derechos de autor, trabajo de autoría, trabajos derivados, marca registrada, nombre comercial, domicilio fiscal, secretos de la industria, conocimientos y cualquier otra materia, material o información considerada por el COMPRADOR como de su propiedad o confidencial y/o que de cualquier otra forma califique para la protección bajo cualquier ley que provea o crea derechos de propiedad intelectual, incluyendo el Acta Uniforme de Secretos de la Industria.

B. El VENDEDOR garantiza expresamente que los Suministros no incorporarán ninguna propiedad intelectual (incluidos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, trabajos enmascarado o derechos de marca comercial) de ningún tercero y además acepta que el VENDEDOR no revelará al COMPRADOR ninguna información confidencial, incluidos los secretos comerciales, de cualquier tercero. El VENDEDOR otorga al COMPRADOR una licencia mundial irrevocable, no exclusiva, libre de regalías, con el derecho de otorgar sublicencias a los afiliados para utilizar cualquier información técnica, conocimiento, derechos de autor y patentes u otra propiedad intelectual propiedad o controlada por el VENDEDOR o sus afiliados, para hacer, haber hecho, usar, vender e importar cualquier Suministro proporcionado por el VENDEDOR bajo una Orden de Compra. Dicha licencia será efectiva a partir de la primera entrega en virtud de una Orden de Compra.

C. El VENDEDOR garantiza expresamente que todos los Suministros no infringirán ni infringirán ninguna patente, marca comercial, derecho de autor u otra propiedad intelectual de terceros. El VENDEDOR (i) se compromete a defender, eximir de responsabilidad e indemnizar al COMPRADOR y a sus clientes contra cualquier denuncia, demanda, pérdida, daño, responsabilidad y gastos (incluidos los honorarios reales de abogados, expertos y consultores, costos de liquidación y sentencias) que surjan de cualquier demanda, denuncia o acción por infracción real o presunta directa o contributiva de o inducción a infringir cualquier patente, marca comercial, derecho de autor u otro derecho de propiedad de los Estados Unidos o demás países debido a la fabricación, uso o venta de la Suministros, incluida la infracción derivada del cumplimiento de las especificaciones proporcionadas por el COMPRADOR o por un uso indebido o apropiación indebida real o presunta de un secreto comercial resultante directa o indirectamente de las acciones del VENDEDOR; y (ii) renuncia a cualquier denuncia en contra del COMPRADOR y sus clientes, incluyendo cualquier retención inofensiva o

similar, ya sea conocido o no conocido, contingente o latente, en cualquier modo relaciones a la denuncia presentada en conta del VENDEDOR o el COMPRADOR por infringir cualquier patente, parca registrada, derecho reservado o cualquier otro derecho de propiedad, incluyendo denuncias resultantes del cumplimiento con las especificaciones proporcionadas por el COMPRADOR.

D. El VENDEDOR se asegurará de que cualquier subcontratista al VENDEDOR tenga contratos con el VENDEDOR por escrito de acuerdo con los términos de este párrafo para asegurarse de que las protecciones requeridas al VENDEDOR por el COMPRADOR también se reciban de los subcontratistas en beneficio de COMPRADOR y el VENDEDOR.

17. **CONFIDENCIALIDAD.**

A. El VENDEDOR reconoce y acepta que estará obligado a mantener el secreto y la confidencialidad de toda la información divulgada por el COMPRADOR al VENDEDOR durante el curso de trabajo bajo cualquier Orden de Compra ("Información Confidencial"), incluyendo, pero no limitado a cualquier información relacionada con el COMPRADOR o su negocio o sus clientes, la existencia y los términos de cualquier Solicitud de Cotización u Orden de Compra y cualquier dibujo, especificación u otros documentos preparados por cualquiera de las partes en relación con cualquier Solicitud de Cotización u Orden de Compra. El VENDEDOR acepta que no divulgará Información Confidencial ni utilizará Información Confidencial con o para el beneficio de sí mismo o de cualquier tercero sin la autorización previa por escrito del COMPRADOR. El VENDEDOR también se compromete a adoptar medidas para proteger el secreto y la confidencialidad de la Información Confidencial que sean razonables dadas las circunstancias. La Información Confidencial no incluirá ninguna información que (a) estuviera en posesión del VENDEDOR antes de la recepción por parte del COMPRADOR; (b) sea o se vuelva disponible al público sin culpa alguna del VENDEDOR; o (c) sea recibido por el VENDEDOR en buena fe por parte de un tercero sin deber a la confidencialidad para con el COMPRADOR.

B. Las obligaciones del VENDEDOR con respecto a la Información Confidencial permanecerán vigentes durante el tiempo que el COMPRADOR considere que cualquier Información Confidencial es secreta o confidencial o que califica para la protección bajo el Acta Uniforme de Secretos Comerciales. A petición del COMPRADOR, el VENDEDOR devolverá al COMPRADOR todos los materiales (en cualquier forma) que incluyan o incorporen de cualquier manera la Información Confidencial del COMPRADOR.

C. A menos que se acuerde lo contrario mediante escrito firmado, toda la información proporcionada por el VENDEDOR al COMPRADOR en relación con cada Orden de Compra se divulgará sobre una base no confidencial y el COMPRADOR no tendrá la obligación de mantener el secreto o la confidencialidad de dicha Información.

D. El VENDEDOR no venderá ni eliminará, como chatarra o de otro modo, ningún suministro terminado o parcialmente terminado o defectuoso, fabricado en virtud del presente, sin desfigurarlos o hacerlos inadecuados para su uso.

18. CAMBIOS.

A. El COMPRADOR se reserva el derecho en cualquier momento de dirigir los cambios o hacer que el VENDEDOR realice cambios a los Suministros bajo cualquier Orden de Compra incluyendo, pero no limitado a cambios en el diseño (incluyendo dibujos y especificaciones), procesamiento, métodos de embalaje y el envío y la fecha o el lugar de entrega de los Suministros cubiertos por la Orden de Compra o para cambiar de otro modo el alcance del trabajo cubierto por la Orden de Compra, incluyendo el trabajo con respecto a asuntos tales como inspección, prueba o control de calidad y el VENDEDOR por su parte, se compromete a hacer tales cambios de manera rápida. Se considerará que dichos cambios no afectan al tiempo de cumplimiento o costo bajo la Orden de Compra a menos que (i) el VENDEDOR proporcione al COMPRADOR una notificación por escrito de una denuncia de ajuste a tiempo por rendimiento o costo dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del COMPRADOR a VENDEDOR del cambio y (ii) después de auditar dicha denuncia, el COMPRADOR determina que un ajuste (arriba o abajo) es apropiado. Cualquier denuncia por parte del VENDEDOR para el ajuste de tiempo para el desempeño o costo bajo la Orden de Compra debe ser resultado único y directo del cambio dirigido por el COMPRADOR y cualquier notificación de tal demanda será efectiva solo en compañía de toda la información relevante y suficiente para que el COMPRADOR verifique tal demanda. Adicionalmente el COMPRADOR tendrá derecho a auditar todos los archivos, instalaciones, trabajo o materiales del VENDEDOR que sean relevantes a fin de verificar cualquier denuncia que considere como tal el VENDEDOR y aconsejara al COMPRADOR del impacto de un cambio de diseño en el sistema en el cual se utilicen los Suministros cubiertos por la Orden de Compra. Nada de lo contenido en este párrafo excusará al VENDEDOR de proceder con la Orden de Compra conforme al cambio.

B. Sin la aprobación previa del COMPRADOR ante una modificación de la Orden de Compra, el VENDEDOR no realizará ningún cambio en ninguna Orden de Compra o en los Suministros cubiertos por la misma, incluyendo, sin limitantes, el cambio (i) de cualquier proveedor externo de servicios al VENDEDOR, de materias primas o bienes utilizados por el VENDEDOR en relación con su desempeño bajo la Orden de Compra, (ii) la facilidad desde la cual operan el VENDEDOR o dicho proveedor, (iii) el precio de cualquiera de los Suministros cubiertos por la Orden de Compra, (iv) la naturaleza, tipo o calidad de cualquier servicio, materia prima o mercancía utilizada por el VENDEDOR o sus proveedores en relación con la Orden de Compra; (v) el ajuste, forma, función, apariencia, rendimiento de cualquier Suministro cubierto por la Orden de Compra; o (vi) el método de producción, o cualquier proceso o software utilizado en la producción o provisión de cualquier Suministro bajo la Orden de Compra. Cualquier cambio por parte del VENDEDOR a cualquier Orden de Compra o los Suministros cubiertos por la Orden de Compra sin la aprobación previa del COMPRADOR en vista de una enmienda de una Orden de Compra o mediante escrito firmado anterior, lo cual constituirá una transgresión de la Orden de Compra

19. PROPIEDAD DEL COMPRADOR.

A. El derecho, título e interés de todos los suministros, materiales, herramientas, plantillas, matrices, medidores, accesorios, moldes, patrones, equipos, diseños, dibujos,

especificaciones, piezas de repuesto, piezas de prueba, productos auxiliares, artículos propiedad del COMPRADOR y otros artículos suministrados por el COMPRADOR o sus clientes al VENDEDOR para su uso en la fabricación de Suministros o en aquellos casos en los cuales el VENDEDOR es reembolsado por el COMPRADOR o sus clientes ("Propiedad del COMPRADOR"), será y seguirá siendo propiedad del COMPRADOR y sus clientes. El VENDEDOR asumirá el riesgo de pérdida y daño a la Propiedad del COMPRADOR. El VENDEDOR (i) alojará y mantendrá adecuadamente la Propiedad del COMPRADOR en las instalaciones del VENDEDOR; (ii) no utilizar la Propiedad del COMPRADOR para ningún propósito que no sea para el desempeño bajo la Orden de Compra; (iii) marcar prominentemente la Propiedad del COMPRADOR como suya; (iv) abstenerse de mezclar la Propiedad del COMPRADOR con la propiedad del VENDEDOR o con la de un tercero; (v) asegurar adecuadamente la Propiedad del COMPRADOR en contra de la pérdida o daño, incluyendo pero no limitado a mantener un seguro de cobertura extendida completa contra incendios para su valor de reemplazo y nombrar al COMPRADOR como co-asegurado; (vi) tomar pasos responsables para asegurar que la Propiedad del COMPRADOR no sea sujeta a cualquier gravamen u otra denuncia; y (vii) no mover la Propiedad del COMPRADOR a otra ubicación aun y cuando sea propiedad del VENDEDOR o un tercero, sin el consentimiento escrito del COMPRADOR. El COMPRADOR tendrá derecho a entrar a las instalaciones del VENDEDOR en horarios razonables para inspeccionar la Propiedad del COMPRADOR y los archivos del VENDEDOR relevantes a esto.

B. El VENDEDOR renuncia expresamente y libera y se compromete a no presentar o de otra manera afirmar o procesar o sufrir para permitir cualquier gravamen legal, equitativo u otros gravámenes, incluyendo pero no limitado a otros gravámenes similares, incluyendo pero no limitado a cualquier gravamen de moldeador, de herramienta y similares que el VENDEDOR tenga o pueda tener en o en relación con la propiedad del COMPRADOR para cualquier trabajo, incluyendo pero no limitado a diseñar, fabricar, mejorar, mantener, dar servicio, usar, ensamblar, fabricar o desarrollar la propiedad del COMPRADOR.

C. Por medio de la presente, el VENDEDOR se compromete a indemnizar, defender y eximir al COMPRADOR de cualquier pérdida, responsabilidad, costo, gasto, demanda, acción, denuncia y todas las demás obligaciones y procedimientos, incluidos, entre otros, todos los honorarios del abogado y todos los demás costos litigiosos que estén de alguna manera relacionados con la liberación, terminación o eliminación de todos los gravámenes colocados en la Propiedad del COMPRADOR. El VENDEDOR asignará al COMPRADOR cualquier denuncia que el VENDEDOR tenga en contra de terceros con respecto a la Propiedad del COMPRADOR. El VENDEDOR asumirá todo riesgo de muerte o lesión a personas o daños a la propiedad que surjan del uso de la Propiedad del COMPRADOR.

D. A menos que el COMPRADOR acuerde lo contrario por escrito, el VENDEDOR mantendrá la Propiedad del COMPRADOR en buenas condiciones y reparación, incluyendo la reparación necesaria por el desgaste y otro uso por parte del VENDEDOR, a costa suya. En caso de ser necesario, según lo determinen el COMPRADOR o el VENDEDOR, se reemplazara la Propiedad del COMPRADOR debido al uso normal u otro medio por parte del VENDEDOR; dicha sustitución de la Propiedad del

COMPRADOR será a expensas exclusivas del VENDEDOR y dicha Propiedad del COMPRADOR de reemplazo seguirá siendo de su propiedad. El VENDEDOR pagará impuestos sobre la propiedad personal por todas las Propiedades del COMPRADOR en posesión del VENDEDOR o bajo el control del VENDEDOR.

E. El COMPRADOR no garantiza la exactitud de la Propiedad del COMPRADOR ni la disponibilidad o idoneidad de los suministros o materiales proporcionados por ella. El VENDEDOR asume la responsabilidad exclusiva de inspeccionar, probar y aprobar todas las Propiedades del COMPRADOR u otros materiales suministrados por el antes de cualquier uso por parte del VENDEDOR. El VENDEDOR acepta que en virtud del presente cumplirá con las obligaciones de liberar la Propiedad del COMPRADOR sin perjuicio de cualquier denuncia de compensación que pueda tener contra el COMPRADOR.

F. El VENDEDOR reconoce y acepta que (i) el COMPRADOR no puede ser el fabricante de la Propiedad del COMPRADOR ni el agente del fabricante ni un distribuidor en ella; (ii) El COMPRADOR está reuniendo la Propiedad del COMPRADOR al VENDEDOR en beneficio del segundo en mención; y (iii) El VENDEDOR ha inspeccionado la Propiedad del COMPRADOR y está convencido de que la Propiedad del COMPRADOR es adecuada y adecuada para sus propósitos, y (iv) el COMPRADOR NO HA HECHO Y NO HACE NINGUNA GARANTIA O REPRESENTACION, YA SEA EXPRESA O IMPLICITA RESPECTO A LA IDONEIDAD, CONDICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO U FUNCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL COMPRADOR O SU IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO PARTICULAR. El COMPRADOR no será responsable ante el VENDEDOR por cualquier pérdida, daño, lesión o gasto de cualquier tipo o naturaleza causado, directa o indirectamente, por la Propiedad del COMPRADOR, incluyendo, sin limitación a su uso o mantenimiento o su reparación, servicio o ajuste o por cualquier interrupción del servicio o por cualquier pérdida de negocio o cualquier causa, incluyendo sin limitantes a su uso o mantenimiento o su reparacionm servicio o ajuste o por cualquier interrupción al servicio o por cualquier perdida de negocio cualquiera o cualesquiera causado, incluyendo sin limitarse a daños anticipados, pérdida de ganancias o cualesquiera otros daños indirectos, especiales o consecuentes.

G. El VENDEDOR autoriza al COMPRADOR a presentar una declaración de financiamiento UCC-1 ó documento similar con la autoridad de presentación apropiada para dar aviso del interés de propiedad del COMPRADOR en la Propiedad del COMPRADOR. El hecho de no presentar una declaración de financiamiento no alterará ni modificará los derechos de propiedad del COMPRADOR sobre la Propiedad del COMPRADOR. El VENDEDOR proporcionará al COMPRADOR, a petición del COMPRADOR, un inventario por escrito de toda la propiedad del COMPRADOR.

20. **ADHERENCIA A LAS LEYES.**

A. El VENDEDOR deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos, órdenes, convenciones o normas aplicables que regulen la venta, fabricación, etiquetado, transporte, licencia, aprobación o certificación de los Suministros, incluidas, entre otras, las relativas a cuestiones ambientales, protección de datos y privacidad, salarios, horas y condiciones de trabajo, selección de subcontratistas, discriminación,

salud/seguridad en el trabajo y seguridad de vehículos de motor, así como cada Orden de Compra se considerará incorporada por hacer referencia a todas las cláusulas exigidas por las disposiciones de dichas leyes, órdenes, normas, reglamentos y ordenanzas. A petición del COMPRADOR, el VENDEDOR certificará por escrito su cumplimiento de lo anterior.

B. A petición del COMPRADOR, en cualquier momento el VENDEDOR proporcionará al COMPRADOR un certificado de información con respecto a los Suministros, el envío de los mismos y otros asuntos relacionados con la transacción, de forma satisfactoria para el COMPRADOR. El VENDEDOR declara y garantiza al COMPRADOR que los Suministros comprados bajo la Orden de Compra no proceden (i) de un país sujeto a una sanción comercial de los Estados Unidos, de acuerdo con la lista publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos ("OFAC"), Departamento del Tesoro, en la dirección de internet: www.treas.gov/ofac o (ii) de cualquier persona o entidad ubicada en, o nacional de dicho país. Ni el VENDEDOR ni ninguno de sus subcontratistas ni, a nombre del VENDEDOR, ningún destinatario intermediario o buque designado por el VENDEDOR (ni ningún propietario u oficial de dichas partes) (cada una de ellas una "Parte Relacionada con las Transacciones") se identifican en dicha lista. En el caso de que el VENDEDOR se entere de cualquier hecho que sea contrario a las declaraciones y/o garantías anteriores o que de otro modo ponga al COMPRADOR en violación de una sanción comercial de EE. UU. (el "Hecho"), el VENDEDOR lo notificará inmediatamente al COMPRADOR. El COMPRADOR notificará al VENDEDOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación o dentro de un plazo razonable después de que el COMPRADOR conozca el Hecho por otro medio, si el COMPRADOR decide rescindir la totalidad o parte de la Orden de Compra por dicha causa con respecto al envío en cuestión o en su lugar solicitar a la OFAC una licencia apropiada para una licencia apropiada. En caso de que el COMPRADOR solicite una licencia, pero la OFAC no le emita por cualquier motivo una licencia dentro de un plazo razonable después de la recepción de la solicitud del COMPRADOR, el COMPRADOR puede optar por rescindir la totalidad o parte de la Orden de Compra, lo que se considerará como una terminación por causa. El VENDEDOR reembolsará al COMPRADOR cualquier pérdida resultante de los movimientos del precio de mercado calculado como la diferencia entre el precio de mercado de los Suministros en la fecha de entrega original en virtud de la Orden de Compra y que en la fecha de cancelación o fecha de retraso (en el caso de que el VENDEDOR obtenga una licencia de la OFAC), así como cualquier otro costo o cargo relacionado incurrido por el COMPRADOR debido a la cancelación o retraso en la ejecución.

C. El VENDEDOR deberá revelar cualquier "mineral de conflicto" (tal como se define dicho término a continuación) utilizado en la producción de cualquier Suministro sujeto a la Orden de Compra y, en caso de que se utilicen dichos materiales, presentará, según corresponda, (i) su informe presentado ante la Comisión de Seguridad e Intercambio en virtud de la Sección 1502 de la Ley de Reforma y Protección del Consumidor de Dodd-Frank Wall Street (la "Ley"), o (ii) una descripción razonablemente aceptable de las medidas adoptadas para asegurar el abastecimiento adecuado y la cadena de custodia de dichos materiales.

Como se ha utilizado anteriormente, el término "minerales de conflicto" tendrá el significado que se le atribuye en virtud de Dodd-Frank e incluirá, sin limitación, la columbita-tantalita (coltán), la cassiterita, el oro, la wolframita o sus derivados o cualquier otro mineral o sus derivados. El Secretario de Estado de los Estados Unidos determinado por financiar el conflicto en la República Democrática del Congo o en un país contiguo, tal como se define en la Ley; siempre que el VENDEDOR no utilice en sus suministros estaño, tántalo, oro o tungsteno extraídos de minerales extraídos en la República Democrática del Congo o en los países circundantes de Sudán, Angola, Tanzania, Zambia, República Centroafricana, Congo República Dominicana, Uganda, Burundi o Ruanda.

D. Los Suministros han sido adquiridos y serán entregados al COMPRADOR de acuerdo con todos los requisitos de las leyes y regulaciones de control de exportación de los Estados Unidos, según corresponda, incluyendo (pero no limitado a) el Reglamento de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos ("EAR") y el Reglamento de Tráfico Internacional de Armas de los EE. UU. ("ITAR").

E. Sin perjuicio de cualquier cosa en la Orden de Compra o en cualquier otro documento o acuerdo relacionado con cualquier transacción que involucre los Suministros (cada uno un "Documento de Transacción"), ningún Documento de Transacción será interpretado o aplicado para requerir al VENDEDOR una Parte Tercer de Transacción o COMPRADOR Relacionado para tomar cualquier acción o abstenerse de tomar cualquier acción que constituya una violación o resulte en la pérdida de un beneficio económico bajo, las leyes y regulaciones antiboicott de los Estados Unidos y otras leyes y regulaciones de exportación, si las hubiere.

F. El VENDEDOR declara que ni él ni, a su conocimiento, ninguna Parte Relacionada con la Transacción ha ofrecido, pagado, prometido pagar, autorizado el pago de, o transferido, dinero o cualquier cosa de valor a un Oficial (como se define a continuación) para asegurar cualquier ventaja indebida o beneficio en relación con los Suministros o cualquier transacción con el COMPRADOR, ya sea directa o indirectamente a través de un tercero. A los efectos de este certificado, "Oficial" incluye (i) cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno o cualquier departamento, agencia o instrumentalidad (es decir, entidad jurídica controlada por el gobierno) de la misma, o cualquier persona que actúe en calidad de funcionario en nombre de cualquier dicho gobierno, departamento, agencia o instrumentalidad; (ii) cualquier partido político; (iii) cualquier funcionario de un partido político; (iv) cualquier candidato a un cargo político; o (v) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública (por ejemplo, Naciones Unidas, FMI, Banco Mundial).

G. El VENDEDOR indemnizará y eximirá al COMPRADOR de cualquier reclamación, demanda o gasto de responsabilidad (incluidos, entre otros, los honorarios de abogados u otros honorarios profesionales) que surjan de o en relación con el incumplimiento por parte del VENDEDOR disposiciones de este párrafo.

21. **SEGURO.** El VENDEDOR mantendrá el seguro en cantidades aceptables para el COMPRADOR, nombrando al COMPRADOR como un asegurado adicional, y cubriendo la responsabilidad general, la responsabilidad pública, la responsabilidad del producto, la retirada de productos, las operaciones completadas, la

responsabilidad del contratista, seguro de responsabilidad civil, Compensación del Trabajador y seguro de responsabilidad civil del empleador, así como protegerá adecuadamente al COMPRADOR contra dichos daños, responsabilidades, reclamos, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios del abogado). El VENDEDOR se compromete a presentar certificados de seguro que acrediten su cobertura de seguro, cuando lo solicite el COMPRADOR.

22. INDEMNIZACIÓN.

A. El VENDEDOR indemnizará y eximirá al COMPRADOR y a sus empresas afiliadas, a sus directores, funcionarios, empleados, invitados, agentes y clientes ("Indemnizados") de y contra toda responsabilidad, demanda, reclamación, pérdida, coste, acción, sentencia, multa, sanciones, daños y gastos, incluidos los honorarios de expertos y abogados (colectivamente, "Responsabilidades") incurridos por los Indemnizados por razón o a causa de cualquier incumplimiento de esta Orden de Compra, reclamaciones de garantía, reclamos de retiro de productos, reclamos de responsabilidad del producto, lesiones a personas, incluyendo la muerte, o daños a la propiedad causados por el VENDEDOR, sus empleados, agentes, subcontratistas, o de alguna manera atribuible a la desempeño del VENDEDOR, sus empleados, agentes o invitados; siempre que la obligación del VENDEDOR de indemnizar al COMPRADOR no se aplique a ninguna responsabilidad que surja únicamente de la negligencia del COMPRADOR. El VENDEDOR renuncia a la aplicación de la doctrina de la negligencia comparativa y otras doctrinas que de otra manera podrían asignar la responsabilidad cubierta por la indemnización del VENDEDOR. Esta obligación de indemnización será adicional a la garantía del VENDEDOR y otras obligaciones.

B. Cuando se notifique cualquier Responsabilidad real o potencial, el VENDEDOR, a elección del COMPRADOR y a expensas del VENDEDOR, se hará responsable de dichas Responsabilidades reales o potenciales a través de un abogado aprobado por el COMPRADOR. Sin embargo, siempre que el VENDEDOR obtenga primero la autorización del COMPRADOR antes de que se haga la liquidación de las Responsabilidades reales o potenciales si los términos de dicho acuerdo podrían afectar materialmente negativamente al COMPRADOR, incluyendo cualquier término que admita la existencia de un defecto en los Suministros o el incumplimiento total y fiel de sus obligaciones por parte del COMPRADOR. Alternativamente, el COMPRADOR puede optar por hacer se hace responsable de dichas Responsabilidades en la medida en que se afirme contra el COMPRADOR, y el VENDEDOR reembolsará al COMPRADOR mensualmente todos los gastos, honorarios de abogados y otros costos incurridos por el COMPRADOR.

23. CONDICIONES FINANCIERAS Y OPERACIONALES DEL VENDEDOR.

A. El VENDEDOR representa y garantiza al COMPRADOR a partir de la fecha de cada Orden de Compra (que las representaciones y garantías se considerarán repetidas a partir de la fecha de aceptación por parte del VENDEDOR de cada Liberación bajo la Orden de Compra y en el momento de cada entrega bajo el Orden de Compra) que: (i) no es insolvente y está pagando todas las deudas a medida que vencen; que cumple con todos los convenios de préstamo y otras obligaciones; (ii) toda la información financiera proporcionada por el VENDEDOR al COMPRADOR en relación con el VENDEDOR es

verdadera y exacta; (iii) dicha información financiera representa de manera justa la situación financiera del VENDEDOR; y (iv) todos los estados financieros del VENDEDOR se han preparado de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, aplicados uniforme y consistentemente.

B. A petición del COMPRADOR, el VENDEDOR proporcionará copias de sus estados financieros trimestrales y/o anuales, el VENDEDOR permitirá al COMPRADOR y sus representantes revisar los libros y registros del VENDEDOR relativos al cumplimiento de cada Orden de Compra y la condición financiera general del VENDEDOR, y el VENDEDOR también proporcionará al COMPRADOR acceso completo y completo a todos esos libros y registros para tal fin. El VENDEDOR acepta que, si el VENDEDOR experimenta algún problema de entrega u operacional, el COMPRADOR puede, pero no está obligado a, designar a un representante para que esté presente en las instalaciones aplicables del VENDEDOR para observar las operaciones del VENDEDOR. El VENDEDOR acepta que, si el COMPRADOR proporciona al VENDEDOR cualquier alojamiento (financiero u otro, incluyendo proporcionar a los representantes designados como se establece anteriormente) que sean necesarios para que el VENDEDOR cumpla con sus obligaciones bajo cualquier Orden de Compra, el VENDEDOR reembolsar al COMPRADOR todos los costos, incluidos los honorarios de abogados y otros profesionales, incurridos por el COMPRADOR en relación con dicho alojamiento y otorgará el derecho de acceso al COMPRADOR para utilizar las instalaciones, maquinaria, equipo y otros bienes del VENDEDOR necesario para la producción de Suministros cubiertos por dicha Orden de Compra (y un gravamen para asegurar el derecho de acceso) bajo un acuerdo de acceso y seguridad. Además, el VENDEDOR se compromete a notificar por escrito al COMPRADOR cualquier insolvencia inminente o amenazada del VENDEDOR.

24. **INSOLVENCIA DEL VENDEDOR.** El COMPRADOR puede rescindir inmediatamente cada Orden de Compra sin ninguna responsabilidad del COMPRADOR ante el VENDEDOR en caso de que ocurra alguno de los siguientes o cualquier otro evento similar o comparable (cada uno, una "Insolvencia del VENDEDOR"): (i) insolvencia del VENDEDOR; (ii) la incapacidad del VENDEDOR para proporcionar de inmediato al COMPRADOR una garantía adecuada y razonable de la capacidad financiera del VENDEDOR para cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones del VENDEDOR en virtud de cualquier Orden de Compra; (iii) presentación de una petición voluntaria en bancarrota por el VENDEDOR; (iv) presentación de una petición involuntaria en bancarrota contra el VENDEDOR; (v) nombramiento de un receptor o fideicomisario para el VENDEDOR; o (vi) ejecución de una cesión en beneficio de los acreedores del VENDEDOR. El VENDEDOR reembolsará al COMPRADOR todos los costos incurridos por el COMPRADOR en relación con una Insolvencia del VENDEDOR, incluyendo pero no limitado a, todos los honorarios de abogados y otros honorarios profesionales.

25. **DERECHOS DE ENTRADA, RECLAMO E INSPECCION.** El COMPRADOR tendrá el derecho de entrar en las instalaciones del VENDEDOR durante el horario comercial normal o, en caso de cierre del VENDEDOR, en momentos razonables, para inspeccionar la instalación, Los Suministros, los materiales y cualquier propiedad del COMPRADOR cubierta por cada Orden de Compra y, sin la

necesidad de una orden judicial, puede entrar en la propiedad del VENDEDOR y eliminar la propiedad que pertenezca al COMPRADOR o a cualquier cliente del COMPRADOR, incluyendo, sin limitación, la Propiedad del COMPRADOR y otros bienes, inventario o Propiedad del VENDEDOR que haya sido o se acuerde para ser vendido al COMPRADOR bajo la Orden de Compra. La inspección de los Suministros por parte del COMPRADOR, ya sea durante la fabricación, antes de la entrega o dentro de un plazo razonable después de la entrega, no constituirá la aceptación de ningún trabajo en proceso o suministros terminados.

26. **DERECHOS DE AUDITORÍA.** El COMPRADOR y sus clientes tendrán el derecho en cualquier momento razonable de examinar todos los documentos, registros, materiales, equipos, herramientas y Suministros pertinentes en posesión o bajo el control del VENDEDOR en relación con cualquiera de las obligaciones del VENDEDOR en virtud de este Orden de compra o cualquier otra orden de compra. El VENDEDOR se compromete a cooperar razonablemente en cualquier solicitud de auditoría del COMPRADOR.

27. **TERMINACIÓN POR DEFAULT.** El COMPRADOR se reserva el derecho de rescindir inmediatamente la totalidad o parte de cada Orden de Compra, sin ninguna responsabilidad del COMPRADOR ante el VENDEDOR, en caso de incumplimiento por parte del VENDEDOR. Las siguientes son causas, entre otras, que permiten al COMPRADOR rescindir la Orden de Compra: (i) si el VENDEDOR repudia, incumple o amenaza con incumplir cualquiera de los términos de la Orden de Compra, incluidas, entre otras, las garantías del VENDEDOR; (ii) si el VENDEDOR no realiza o entrega Suministros según lo especificado por el COMPRADOR; (iii) si el VENDEDOR no proporciona al COMPRADOR una garantía adecuada y razonable de la capacidad del VENDEDOR para cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones del VENDEDOR bajo cualquier Orden de Compra, incluyendo, sin limitación, la entrega de Suministros; (iv) si el COMPRADOR termina por incumplimiento de cualquier otra Orden de Compra emitida por el COMPRADOR al VENDEDOR de acuerdo con los términos de dicha Orden de Compra (si dicha otra Orden de Compra está relacionada o no con la Orden de Compra; o (v) si el VENDEDOR no permanece comparativo con relación al precio, calidad, entrega, tecnología, términos de pago o soporte al cliente. En caso de que un acto de terminación por parte del COMPRADOR sea determinada como impropia por cualquier motivo, los daños causados al VENDEDOR serán limitados a los daños a los que el VENDEDOR tuviera derecho a recibir si el COMPRADOR hubiera terminado por conveniencia de acuerdo al párrafo 29.

28. **TERMINACIÓN POR CAMBIO DE CONTROL.** Además de sus otros recursos, el COMPRADOR puede, a su elección, rescindir esta Orden del COMPRADOR sin ninguna responsabilidad ante el VENDEDOR por un cambio de control del VENDEDOR. Un cambio de control del VENDEDOR incluye: (a) la venta, arrendamiento o cambio de una parte sustancial de los activos del VENDEDOR utilizados para la producción de Suministros, o la entrada en un acuerdo por parte del VENDEDOR con respecto a los mismos; (b) la venta o el intercambio de más del 20% de las acciones del VENDEDOR u otros intereses de propiedad (o de cualquier otra cantidad que resulte en un cambio de control del VENDEDOR), o la entrada en un acuerdo con respecto a la misma; (c) la ejecución de una votación u otro acuerdo que proporcione a una persona o entidad el control del VENDEDOR o el control de más del 20% de las acciones del

VENDEDOR u otros intereses de propiedad (o de cualquier otra cantidad que resulte en un cambio de control del VENDEDOR). El VENDEDOR notificará al COMPRADOR con prontitud en caso de que antes de (i) la entrada en un acuerdo, o (ii) la ocurrencia de un evento, descrito en la parte superior de este párrafo. En caso de la terminación correspondiente a este párrafo, el COMPRADOR le dará al VENDEDOR aviso por escrito de la terminación con por lo menos treinta (30) días de anterioridad a la fecha efectiva de terminación.

29. **TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA.** Además de cualquier otro derecho del COMPRADOR a rescindir cada Orden de Compra, el COMPRADOR puede, a su elección, rescindir inmediatamente la totalidad o parte de la Orden de Compra en cualquier momento y por cualquier motivo mediante notificación por escrito al VENDEDOR.

30. **CLAUSULAS DE TERMINACIÓN.**

A. A su recibo de la notificación de terminación de acuerdo a los párrafos 27, 28, o 29, el VENDEDOR, a menos de que haya sido solicitado por escrito por el COMPRADOR, deberá (i) terminar inmediatamente todo el trabajo bajo la Orden de Compra; (ii) transferir el título y entregar al COMPRADOR los Suministros terminados utilizables y comerciables, el trabajo en proceso y las materias primas/componentes que el VENDEDOR produjo o adquirió de acuerdo con los montos de la Liberación de la empresa bajo la Orden de Compra y que el VENDEDOR no puede utilizar para producir Suministros para sí mismo o para otros; (iii) tomar las medidas razonablemente necesarias para proteger la propiedad en posesión del VENDEDOR en la que el COMPRADOR tenga un interés y (iv) a petición del COMPRADOR, cooperar con el COMPRADOR para llevar a cabo el recurso de los Suministros cubiertos por la Orden de Compra a una alternativa proveedor designado por el COMPRADOR.

B. Al momento de la terminación de una Orden de Compra por parte del COMPRADOR de acuerdo a los párrafos 28 o 29, el COMPRADOR deberá pagar al VENDEDOR las siguientes cantidades sin duplicación: (i) el precio de la Orden de Compra para todos los Suministros terminados y completados que se ajustan a los requisitos de la Orden de Compra y no pagados previamente; y (ii) el costo real razonable del VENDEDOR del trabajo utilizable y comerciable en proceso y las materias primas/componentes transferidos al COMPRADOR de acuerdo con la subsección A del presente documento.

C. Al momento de terminación de acuerdo al párrafo 27, el VENDEDOR no tendrá derecho a futuros pagos del COMPRADOR.

D. Con excepción expresa en este párrafo 30, el COMPRADOR no será responsable por y no será requerido para hacer pagos al VENDEDOR, ya sea directamente o a cuenta de las declaraciones de los subcontratos del VENDEDOR, por cualquier otra pérdida o costo, ya sea denominado como pérdida de beneficios anticipados, gastos generales no absorbidos, intereses sobre siniestros, costos de desarrollo e ingeniería de productos, costos de reorganización de instalaciones y equipos o alquiler, depreciación no amortizada los costos, los cargos de salida auxiliares (incluidos, entre otros, los costos de aparejadores, el almacenamiento, los costos de fabricación premium, la carga de

camiones u otros procedimientos comerciales estándar relacionados con la transición de la producción a un proveedor alternativo), los costos de capital o gastos, costos o cargos internos de mano de obra, o cargos de carga general y administrativa resultantes de la terminación de la Orden de Compra o de otra manera. Sin perjuicio de cualquier cosa en contrario, la obligación del COMPRADOR con el VENDEDOR al finalizar no excederá la obligación que el COMPRADOR habría tenido con el VENDEDOR en ausencia de rescisión.

E. Treinta (30) días después de la fecha efectiva de terminación bajo los párrafos 28 o 29, el VENDEDOR indemnizara al COMPRADOR por lo que hace a su cláusula de terminación, junto con todos los datos de soporte, los cuales consistirán exclusivamente de los artículos. Todas las demás denuncias están exentas. El COMPRADOR puede auditar los registros del VENDEDOR antes o después del pago para verificar los montos solicitados en la denuncia de rescisión del VENDEDOR.

31. **LIMITANTES DE LA RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR.** En ningún caso el COMPRADOR será responsable ante el VENDEDOR por cualquier pérdida de beneficios o por cualquier daño incidental, consecuente, especial, ejemplar o punitivo. El COMPRADOR tampoco será bajo ninguna circunstancia responsable ante el VENDEDOR por cualquier cargo, incluyendo honorarios de abogado o consultoría, o cualquier daño legal. El VENDEDOR renuncia expresa a los daños y responsabilidades antes mencionados. Sin limitar lo anterior, las partes acuerdan además:

A. Respecto a la denuncia resultante de o en conexión a la terminación de este acuerdo o cualquier orden de compra, los daños del VENDEDOR, si es que los hay, se limitaran a los daños descritos en el párrafo 30 (Cláusulas de Terminación); y

B. Con respecto a todas las demás reclamaciones, los daños y perjuicios del VENDEDOR se limitarán al valor de los productos comprados por el COMPRADOR al VENDEDOR en los tres meses inmediatamente anteriores al supuesto incumplimiento.

32. **TRANSICION DEL SUMINISTRO.** Tras la expiración o terminación anterior de cualquier Orden de Compra por cualquier motivo, el VENDEDOR se compromete a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que no haya interrupción en el suministro de Suministros al COMPRADOR. Entre otras cosas, el VENDEDOR se compromete a tomar las medidas que el COMPRADOR requiera razonablemente para lograr la transición del VENDEDOR a un VENDEDOR alternativo, incluyendo, entre otros, las siguientes:

(a) El VENDEDOR deberá proporcionar todos los avisos necesarios o deseables para que el COMPRADOR recurra la Orden de Compra a un VENDEDOR alternativo; (b) El VENDEDOR proporcionará un banco suficiente de bienes cubiertos por la Orden de Compra para garantizar la transición ordenada a cualquier VENDEDOR alternativo elegido por el COMPRADOR; y (c) el VENDEDOR proporcionará al COMPRADOR todas las herramientas y cualquier otra propiedad proporcionada por o perteneciente al COMPRADOR o a cualquiera de los clientes del COMPRADOR en tan buenas condiciones como cuando sea recibido por el VENDEDOR, excepto el desgaste razonable; (d) El COMPRADOR y el VENDEDOR alternativo se reservan el derecho de acceder y participar activamente durante el proceso de desconexión o

desensamblado de la Propiedad del COMPRADOR, y la ubicación, hora y fecha de la salida serán mutuamente aceptables entre el COMPRADOR y VENDEDOR; y (e) el VENDEDOR, a elección del COMPRADOR: (i) asignará al COMPRADOR cualquiera o todos los contratos de suministro u órdenes de compra para materia prima o componentes relacionados con la Orden de Compra; (ii) vender al COMPRADOR cualquiera de los bienes del VENDEDOR relacionados con la Orden de Compra, a un precio igual a la porción no mortizada del costo de dichos artículos menos cualquier cantidad que el COMPRADOR haya pagado previamente al VENDEDOR por el costo de dichos artículos. El VENDEDOR deberá proporcionar documentación que respalde el costo original de cualquier artículo no mortizado. El término "VENDEDOR alternativo" incluye expresamente, pero no se limita a, una instalación propiedad del COMPRADOR.

33. **DERECHO DE NO-TERMINACIÓN POR EL VENDEDOR.** Debido a que los compromisos del COMPRADOR con sus clientes se hacen en base a los compromisos del VENDEDOR en virtud de cada Orden de Compra, el VENDEDOR no tiene derecho a rescindir ninguna Orden de Compra.

34. **FUERZA MAYOR.**

A. Cualquier retraso o incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones será excusado si es causado por un evento extraordinario e imprevisible fuera del control de la parte que no tiene en cuenta y sin la culpa o negligencia de la parte que no tenga en cuenta, tales como actos de Dios, incendios, inundaciones, tormentas de viento, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerras y sabotajes. La parte que no se realiza en el plazo de dos (2) días a partir del suceso deberá presentar una notificación por escrito de dicho retraso, incluida la duración prevista del retraso. Durante el período de cualquier retraso o incumplimiento por parte del VENDEDOR, el COMPRADOR, a su elección, puede comprar Suministros de otras fuentes y reducir sus horarios al VENDEDOR por dichas cantidades, sin responsabilidad para el COMPRADOR, o hacer que el VENDEDOR proporcione los Suministros de otros fuentes en cantidades y en los momentos solicitados por el COMPRADOR y al precio establecido en esta Orden de Compra. Si así lo solicita el COMPRADOR, el VENDEDOR deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha solicitud, proporcionar una garantía adecuada de que el retraso no excederá el período de tiempo que el COMPRADOR considere apropiado. Si el retraso dura más que el período de tiempo especificado por el COMPRADOR, o el VENDEDOR no proporciona la garantía adecuada de que el retraso cesará dentro de dicho período de tiempo, el COMPRADOR podrá, entre otros recursos, cancelar inmediatamente la Orden de Compra, y todos los Liberaciones emitidas en virtud de las mismos, sin responsabilidad. Además, el VENDEDOR reembolsará al COMPRADOR cualquier aumento en el precio que el COMPRADOR esté obligado a pagar a un proveedor sustituto para obtener los Suministros.

B. Si un evento de fuerza mayor continúa por más de cinco (5) días naturales, entonces el COMPRADOR, a su única opción, puede rescindir cualquier Orden de Compra afectada en su totalidad o en parte sin ninguna obligación o responsabilidad, excepto que el COMPRADOR sigue siendo responsable de pago de los Suministros que han sido entregados y aceptados por el COMPRADOR antes de la recepción del aviso de fuerza mayor. El VENDEDOR reconoce y acepta que lo siguiente no excusará el desempeño por parte del VENDEDOR bajo teorías de fuerza mayor, impracticabilidad

comercial o de otra manera y el VENDEDOR asume expresamente estos riesgos: (i) cambio en el costo o disponibilidad de materiales, componentes o servicios basados en las condiciones del mercado, acciones de proveedores o disputas contractuales; (ii) fallo de los sistemas comerciales internos del VENDEDOR relacionados con el procesamiento adecuado de la información de fecha que resulte en cualquier defecto o fallo en productos o servicios, entregas o cualquier otro aspecto del desempeño por parte del VENDEDOR o sus subcontratistas.

C. El COMPRADOR puede cancelar cualquier Orden de Compra en cualquier momento antes de la entrega o el desempeño si su negocio se interrumpe por razones fuera del control razonable del COMPRADOR. El COMPRADOR notificará con prontitud dicha cancelación al VENDEDOR.

35. **DISPUTAS LABORALES.** El VENDEDOR notificará al COMPRADOR por escrito cualquier conflicto laboral real o potencial que retrase o amenace con retrasar el cumplimiento oportuno de esta Orden de Compra. El VENDEDOR notificará al COMPRADOR por escrito 6 meses antes de la expiración de cualquier contrato laboral vigente. El VENDEDOR entregará un suministro de Suministros terminados al menos 30 días antes de la expiración de dicho contrato de trabajo, en cantidades y para su almacenamiento en los sitios designados por el COMPRADOR.

36. **REMEDIOS POR TRANGRESIÓN DEL VENDEDOR.**

A. Los derechos y recursos reservados al COMPRADOR en cada Orden de Compra serán acumulativos y adicionales a, todos los demás o recursos adicionales previstos en la ley o equidad.

B. El VENDEDOR reconoce y acepta que los daños monetarios no serían un remedio suficiente para cualquier incumplimiento real, anticipatorio o amenazado de cualquier Orden de Compra por parte del VENDEDOR con respecto a su entrega de Suministros al COMPRADOR y que, además de todos los demás derechos y recursos que el COMPRADOR pueda tener, el COMPRADOR tendrá derecho. El VENDEDOR consiente el desempeño específico y la medida cautelar temporal, preliminar y permanente u otro alivio equitativo como remedio para cualquier incumplimiento, sin prueba de daños reales y sin que se requiera fianza u otra garantía.

C. El VENDEDOR también reconoce y acepta que cualquier interferencia con la producción de bienes por parte del COMPRADOR o sus clientes crea problemas para los cuales los daños monetarios no son un remedio suficiente. Si bien el costo de un cierre de la planta o una interrupción del suministro al cliente de un VENDEDOR pueden generar fácilmente costos sustanciales, los daños a la relación del COMPRADOR con el cliente del COMPRADOR a través de la posible pérdida de negocio, y otros daños que son igualmente difíciles de calcular, son mucho peores. Debido a estos riesgos, en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento por parte del VENDEDOR de cualquiera de las representaciones, garantías o convenios del VENDEDOR, el COMPRADOR puede, sin previo aviso al VENDEDOR, recursos de la producción de Suministros del VENDEDOR a otro proveedor o fuente de cualquiera de los Suministros cubiertos por la presente (es decir, que otro proveedor produzca o esté preparado para producir Los

Suministros producidos por el VENDEDOR), para proteger al COMPRADOR y a sus clientes. Este proceso de mudanza de negocios puede tomar una cantidad considerable de tiempo y el VENDEDOR entiende que, dados los riesgos planteados por el posible cierre del cliente del COMPRADOR, el COMPRADOR está justificado en iniciar y transferir negocios sin previo aviso al VENDEDOR. Además, tales razones también sirven de base para los recursos a los que el VENDEDOR da su consentimiento en este párrafo.

D. Sin perjuicio de cualquier cosa en contrario, el COMPRADOR no libera ninguna reclamación contra el VENDEDOR que se base en su totalidad o en parte en cualquier fraude o coacción en relación con la Orden de Compra o cualquier incumplimiento o incumplimiento anticipatorio de la Orden de Compra o cualquier otra Compra Pedido o modificación entre el COMPRADOR y el VENDEDOR. Además, el COMPRADOR tiene derecho a recuperar del VENDEDOR todas las Responsabilidades, como se definió anteriormente en este documento, incluyendo pero no limitado a daños, incluyendo daños incidentales, consecuentes y especiales, pérdidas, gastos, costos, honorarios de expertos y abogados, y cualquier responsabilidades del COMPRADOR a terceros, incluyendo pero no limitado a los cargos o compensaciones del cliente del COMPRADOR, como por reclamos de retiro o garantía, incurridos por razón de o a causa de cualquier acción para hacer cumplir esta Orden de Compra, cualquier incumplimiento de esta Orden de Compra, o cualquier otra acción o inacción del VENDEDOR. Ninguna responsabilidad por la cual el VENDEDOR sea responsable ante el COMPRADOR de ninguna manera se limitará.

37. **SIN RENUNCIA.** La renuncia por parte del COMPRADOR a cualquier derecho o recurso no afectará ningún derecho o recurso que surja posteriormente bajo las mismas o similares cláusulas. El hecho de que el COMPRADOR no insista en el cumplimiento de cualquier término o condición de esta Orden de Compra o para ejercer cualquier derecho en virtud del presente no se interpretará como una renuncia al desempeño futuro de cualquier término o condición o el ejercicio en el futuro de cualquier derecho.

38. **RELACIÓN DE LAS PARTES.** El VENDEDOR y el COMPRADOR son partes contratantes independientes y nada en esta Orden de Compra hará que cualquiera de las partes sea el agente o representante legal de la otra para ningún propósito, ni otorga a ninguna de las partes ninguna autoridad para asumir o crear obligación a favor de o a nombre de la otra parte.

39. **ASIGNACIÓN.** Esta Orden de Compra se emite al VENDEDOR en cumplimiento con el desempeño personal del VENDEDOR respecto de las tareas impuestas. El VENDEDOR no se compromete a, ya sea en parte o por completo a asignar esta Orden de Compra o delegar el desempeño de sus deberes sin el consentimiento escrito del COMPRADOR. Cualquier tarea o delegación sin el consentimiento escrito y previo del COMPRADOR, a elección del COMPRADOR, afectara la cancelación de esta Orden de Compra. Cualquier consentimiento por parte del COMPRADOR a una tarea no se determinará como una excusa del derecho del COMPRADOR a recuperar del VENDEDOR y/o sus asignados cualquier reclamo que resulte de esta Orden de Compra. La asignación no releva al VENDEDOR de sus obligaciones de confidencialidad bajo el párrafo

17 aquí contenido. El COMPRADOR tendrá el derecho de asignar cualquier beneficio u obligación bajo esta Orden de Compra a cualquier tercero previo aviso al VENDEDOR.

40. **SERVICIOS/CONSULTORÍA.** En la medida en que se trata de una Orden de Compra que incluye servicios o servicios de consultoría, el VENDEDOR cede al COMPRADOR todos los derechos, títulos e intereses en y para todas y cada una de las ideas, invenciones, mejoras, materiales, materiales con derechos de autor, dibujos, documentos o similares, concebidos o fabricados por el VENDEDOR como resultado o relacionados con el trabajo realizado o los servicios realizados para el COMPRADOR de conformidad con esta Orden de Compra. Dicha cesión incluye todos los derechos de propiedad que se obtienen de los mismos y el VENDEDOR ejecutará los documentos necesarios para confirmar dicha cesión.

41. **SEVERIDAD.** Si algún término de la Orden de Compra es inválido o inaplicable bajo cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, orden ejecutiva u otro estado de derecho, dichos términos se considerarán reformados o eliminados según sea el caso, pero sólo en la medida necesaria para cumplir con tales leyes, regulaciones, ordenanza, ordenes o reglas y las disposiciones restantes de la Orden de Compra permanecerán en pleno vigor y efecto.

42. **AVISOS.** Todos los avisos, reclamos y otras comunicaciones al COMPRADOR requeridas o permitidas bajo la Orden de Compra se realizarán por escrito y se enviarán por correo certificado o registrado, con acuse de recibo solicitado y envío adecuado prepagado a la siguiente dirección y será efectivo sólo en el momento de la recepción por el COMPRADOR en el formulario establecido en este párrafo:

Sumitronics USA Inc.
9335 Airway Road, Suite 110
San Diego, CA 92154
Attn: General Manager

El incumplimiento del VENDEDOR de proporcione aviso alguno, reclamo u otra comunicación al COMPRADOR en la forma y dentro de los plazos especificados en la Orden de Compra, constituirá una renuncia por parte del VENDEDOR a todos y cada uno de los derechos y recursos que de otro modo hubieran estado disponibles al VENDEDOR al hacer tal notificación, reclamo u otra comunicación.

43. **RECLAMO DEL VENDEDOR.** Además de cualquier otra restricción contenida en la Orden de Compra, cualquier acción del VENDEDOR en virtud de cualquier Orden de Compra debe iniciarse un año después de que se produzca el incumplimiento u otro evento que dé lugar al reclamo del VENDEDOR, independientemente de la falta de conocimiento del VENDEDOR del incumplimiento u otro evento que dé lugar a tal reclamo.

44. **COMUNICACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS.** El VENDEDOR deberá cumplir con cualquier método de comunicación electrónica especificado por el COMPRADOR, incluidos los requisitos para la transferencia electrónica de fondos, la transmisión de la Orden de Compra, las Liberaciones de producción, la firma electrónica y la comunicación.

45. ELECCIÓN DE LEY/JURISDICCIÓN. La construcción, interpretación y ejecución de esta Orden de Compra y todas las transacciones en virtud de la misma se regirán por la ley del Estado de California, sin tener en cuenta los principios de conflictos de leyes. Queda expresamente excluida la Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Mercaderías. El VENDEDOR da su consentimiento a la jurisdicción exclusiva del tribunal estatal o federal apropiado en California para cualquier acción o procedimiento legal o equiparable que surja de o en relación con cada Orden de Compra. El VENDEDOR renuncia específicamente a todas y cada una de las objeciones a lugar en dichos tribunales.

Ver. 062026